



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 31 ENE 2014

**VISTO:** El Expediente Letra T.C.P. D.A. N° 02/2014, caratulado:  
"S/CONTRATACION SERVICIO NOMADE SOFT S.R.L. 2014", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Presidencia N° 029/2012, de fecha 18 de enero de 2012, se resolvió en el ARTICULO 1°: Autorizar el gasto y la contratación directa para el servicio integral de soporte, mantenimiento y capacitación del software SIGA con la firma Nómade Soft S.R.L., por un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses.

Que la contratación directa del servicio integral sobre el soporte y mantenimiento del Software SIGA con Nómade Soft S.R.L., fabricante y prestador exclusivo del sistema, era procedente y justificado dado los problemas que podría ocasionar la falta de asistencia técnica, soporte, mantenimiento y capacitación del sistema, como así también el ajuste de los módulos del sistema a la operatoria del Tribunal y la integración con otros sistemas SIGA instalados en los Poderes Ejecutivo y Legislativo y otros entes públicos.

Que en consecuencia en fecha 1 de febrero de 2012 se suscribió entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y Nómade Soft S.R.L. contrato de locación de servicios, cuya cláusula tercera establece que el mismo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contando a partir de la fecha de su suscripción.

Que mediante Nota interna N° 15/2014 Letra: IT, obrante a fs. 1 del Expte. de referencia, el Sr. Víctor GONZALEZ FERNANDEZ - Área Informática y Comunicaciones de este Tribunal de Cuentas, se dirige al Director de Administración de este Tribunal de Cuentas, en virtud del vencimiento en fecha 02/02/2014 del contrato de locación de servicios con Nómade Soft S.R.L. sobre el soporte y mantenimiento del Sistema SIGA en funcionamiento en este Organismo, informando que dada la necesidad de contar con el servicio que actualmente se está prestando por parte de la mencionada empresa, es necesario iniciar el trámite administrativo correspondiente a fin de dar continuidad a la relación.

Manifiesta también el Sr. GONZALEZ FERNANDEZ en la misma nota, que por lo sugerido anteriormente es necesario mencionar que Nómade Soft S.R.L. es la única empresa que se encuentra en condiciones de prestar el mencionado servicio sobre el sistema instalado.

Asimismo, el Área Informática y Comunicaciones del Tribunal de Cuentas, sugiere que la contratación como anteriormente se ha realizado sea por un plazo de 24 meses.

El 7/01/14, conforme surge de fs. 1 del Expte. de referencia, el C.P. Maximiliano BEARZOTTI, A/C de la Dirección de Administración de este Tribunal, remite las actuaciones al Sr. Presidente del Organismo a efectos de solicitar su autorización para iniciar los respectivos trámites administrativos, visto el próximo vencimiento contractual.

Que mediante nota interna N° 39/2014 LETRA: T.C.P. - P.R. el CPN Hugo Sebastián PANI, Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, se dirige al Sr. Socio Gerente de Nómade Soft S.R.L. - Servicios Informáticos – Dn. José Mariano MARTINEZ, a los fines de que tenga a bien presentar a este Organismo la pertinente cotización, mediante la cual se detalle el costo mensual por el servicio de mantenimiento, soporte técnico y asesoramiento del sistema SIGA, detallando modalidad de trabajo, contenidos y todo dato que considere necesario informar, por cuanto es intención de este Tribunal de Cuentas renovar el Contrato de Locación suscripto el 1 de febrero de 2012, con vencimiento el 1 de febrero de 2014.

Que mediante nota N° 17/14 Suc. Ushuaia, Nómade Soft S.R.L da respuesta a la Nota Interna N° 39/2014 Letra: T.C.P. - P.R., remitida por este Tribunal de Cuentas, detallando 2 (dos) cotizaciones por el servicio de mantenimiento, soporte técnico y asesoramiento del sistema S.I.G.A. a saber:

1) Por 12 meses: suma total de pesos trescientos cuarenta y tres mil doscientos (\$ 343.200), pagaderos en 12 cuotas iguales y consecutivas de veintiocho mil seiscientos pesos (\$ 28.600).

2) Por 24 meses: suma total de pesos setecientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta ( \$789.360) pagaderos de la siguiente forma:

Cuota 1 a 12: pesos veintiocho mil seiscientos (\$ 28.600)

Cuota 13 a 24: pesos treinta y siete mil ciento ochenta (\$ 37.180).

A fs. 5 del Expte. de referencia obra Nota Interna N° 113/2014 Letra: T.C.P. D.A. por medio de la cual el C.P. Maximiliano BEARZOTTI, A/C de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Dirección de Administración el TCP, se dirige al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, atento a la contestación de Nómade Soft S.R.L., a los efectos de que tenga a bien autorizar la contratación del Servicio requerido por este Tribunal mediante la cotización por 12 meses: suma total de pesos trescientos cuarenta y tres mil doscientos (\$ 343.200), pagaderos en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veintiocho mil seiscientos (\$ 28.600), autorizando el Sr. Presidente lo solicitado.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la contratación.

Que la presente contratación se encuadra en el Artículo 26, Inciso 3), Punto d) de la Ley Territorial N° 6 y su Decreto Reglamentario N° 674/2011.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el Art. 15°, inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar el gasto y la contratación directa para el servicio integral de soporte, mantenimiento y capacitación del software SIGA con Nómade Soft S.R.L., con domicilio legal en calle Mitre N° 574, 1° Piso, Oficina 6 de la ciudad de Mendoza, por un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, por la suma mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 28.600) y por un total anual de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 343.200), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

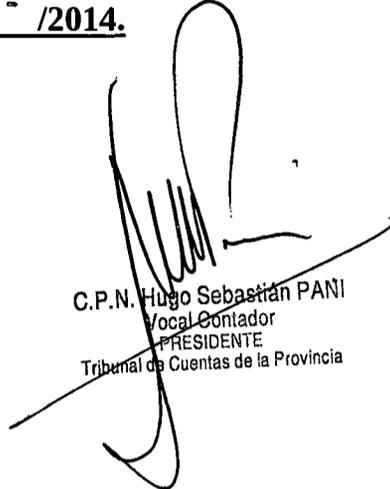
**ARTICULO 2°.-** Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 34°, Punto 21 de la Ley Territorial N° 6 y su decreto reglamentario N° 674/2011, y de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior.

**ARTICULO 3°.-** Imputar la presente erogación a la Partida Presupuestaria 3.4.6 del presente Ejercicio Económico.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar, notificar a la firma interesada y a la Dirección de Administración, publicar, cumplido, archivar.

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 048 - /2014.**

T.C.P.
Confeccionó
MB
Contrató
①
Contingió

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, representada en este acto por el Contador Público Nacional, Hugo Sebastián PANI, quien acredita identidad con D.N.I. N° 11.065.895, en su carácter de Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, en adelante "EL TRIBUNAL DE CUENTAS", y por la otra "**NÓMADE SOFT S.R.L.**" representada en este acto por el señor José Mariano MARTINEZ, quien acredita identidad con D.N.I. N° 16.830.692, en su carácter de Socio Gerente de Servicios Informáticos, con domicilio legal en Mitre N° 574, 1° piso, Of. "6" de la ciudad de Mendoza y domicilio especial en Gobernador Paz y Piedrabuena, pasaje interno, casa 20, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con poder suficiente de Nómade Soft S.R.L. a la vista, declarando encontrarse vigente, en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA "OBJETO"**: "LA EMPRESA", se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a prestar los servicios integrales sobre el soporte y mantenimiento del Software SIGA.-----

**SEGUNDA "SERVICIOS"**: "LA EMPRESA" se obliga a brindar su labor de soporte y mantenimiento del Software SIGA, conforme a las especificaciones que se adjuntan en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato y es firmado por ambas partes.-----

**TERCERA "PLAZO"**: El presente contrato de locación de servicios tendrá un período de extensión de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.-----

**CUARTA "DERECHOS INTRANSFERIBLES"**: Queda expresamente prohibido a "LA EMPRESA" ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta locación de obra asume el carácter de personal e intransferible respecto a "LA EMPRESA".--

**QUINTA "OBLIGACIONES"**: "LA EMPRESA" asume expresamente que todo gasto que genere el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a "EL TRIBUNAL DE CUENTAS", asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

**SEXTA "FACTURACION"**: "LA EMPRESA" presentará en la Dirección de Administración de "EL TRIBUNAL DE CUENTAS" en forma mensual, y a mes vencido, la factura reglamentaria en original una vez cumplidos los servicios

solicitados por "EL TRIBUNAL DE CUENTAS", atento las condiciones económicas que se pactan en la cláusula octava. Con la presentación mensual de la factura, "LA EMPRESA" deberá entregar certificado de cumplimiento fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia o convenio multilateral, y de la Administración Federal de Ingresos Públicos. -----

**SEPTIMA "CONTRAPRESTACION"**: Las partes establecen que por la prestación del servicio integral de soporte y mantenimiento del Software SIGA, "EL TRIBUNAL DE CUENTAS", abonará la suma mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 28.600,00).-----

**OCTAVA "INCUMPLIMIENTOS"**: En caso de que alguna de las solicitudes del "TRIBUNAL DE CUENTAS" no pueda ser cumplida por la empresa dentro del mes calendario en que es formulada, ésta deberá solicitar fundadamente una prórroga que, en caso de juzgarse procedente, no podrá exceder de un plazo de 30 días para su acabado cumplimiento, verificado el cual EL "TRIBUNAL DE CUENTAS" podrá imponer una multa equivalente al 3% del canon mensual por cada día excedente.---

**NOVENA "GARANTIA DE CONTRATO"**: "LA EMPRESA" debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía de contrato, dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación.-----

**DECIMA "CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES"**: "EL TRIBUNAL DE CUENTAS" no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando "LA EMPRESA", obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y "EL TRIBUNAL DE CUENTAS".---

**DECIMA PRIMERA "RESCISION DEL CONTRATO"**: Para el caso en que "LA EMPRESA" incumpla con las estipulaciones aquí vertidas y ante reiterados incumplimientos o cumplimiento defectuoso del servicio, "EL TRIBUNAL DE CUENTAS" podrá rescindir el presente contrato por culpa de la "LA EMPRESA" en cuyo caso se abonará a prorrata de los días de servicio oportunamente prestado, tanto respecto al incumplimiento total o mal cumplimiento del servicio, como por la falta de presentación de la documentación exigida a los fines del cobro mismo. No podrá en este caso reclamar "LA EMPRESA" los daños o perjuicios que pudieren surgir de la rescisión por su culpa. -----

**DECIMO SEGUNDA**: Sin perjuicio de lo expuesto en cláusula anterior, en caso de incumplimiento grave por alguna de las partes que haga a la propia prestación del servicio y al pago, da derecho a la otra parte para que, previa intimación fehaciente a corregir la irregularidad por el período de cinco días, se rescinda el presente contrato, con derecho a reclamación de daños y perjuicios a la otra parte. Asimismo las partes acuerdan que atento existir un único proveedor del servicio contratado, ambas partes podrán rescindir el presente mediante la comunicación expresa de tal decisión a la otra parte por un medio fehaciente y sin invocación de causa, con un



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

mínimo de antelación de noventa (90) días. En este último caso, dejan expresamente convenido que no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna, daños y perjuicios y lucro cesante. Renuncia expresamente "LA EMPRESA" a reclamar el saldo del importe previsto en la cláusula OCTAVA respecto de los meses en que no se haya prestado el servicio, por cualquier causa.-----

**DECIMO TERCERA:** Los servicios descriptos en ANEXO I se prestarán a ciencia y conciencia de "LA EMPRESA", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente Contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por "EL TRIBUNAL DE CUENTAS". Si en curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional, las hará saber a "EL TRIBUNAL DE CUENTAS", a fin de buscar los medios idóneos para solucionar la situación.-----

**DECIMO CUARTA:** "LA EMPRESA" se obliga a guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y cede al "TRIBUNAL DE CUENTAS" la propiedad de uso irrestricto de su labor. Responderá asimismo por los daños y perjuicios que le ocasionare al Estado Provincial, el mal manejo de la información a la que accede a través del Software, amen de las denuncias pertinentes.-----

**DECIMO QUINTA:** "EL TRIBUNAL DE CUENTAS" manifiesta que la presente contratación se funda en la necesidad de profundizar la implementación del sistema informático SIGA, provisto por "LA EMPRESA".-----

**DECIMO SEXTA "JURISDICCION COMPETENTE":** Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego con asiento distrito Judicial Sur; como asimismo las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas y vinculantes en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.-----

**EJEMPLARES:** En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente Contrato de Locación de Servicios, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los            días del mes de febrero de 2014.-----

T.C.P.
Confeccionó MS
Controló 
Comptó

## ANEXO I

### AL CONTRATO ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA EMPRESA

#### NOMADE SOFT S.R.L.

#### DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS A PRESTAR

**Alcance:** Todos los módulos que el SIGA tiene habilitado para su uso, en EL TRIBUNAL DE CUENTAS, a saber:

- Administración de Sistemas
- Registración del gasto
- Formulación presupuestaria
- Contabilidad General
- Conciliaciones Bancarias
- Almacenes e Inventarios
- Compras y Suministros
- Gestión de Expedientes
- Recursos Humanos
- Informes Gerenciales

Productos y servicios aplicados a los sistemas de Gestión administrativa ofrecidos:

- **Consultoría:** Asesoramiento en temas contables, tributarios, procedimientos Administrativos y reforma del estado.
  - **Soporte técnico:** Soporte técnico para mantener las bases de información y los aplicativos en su primer nivel de ingeniería y garantizar el buen funcionamiento de los mismos.
  - **Servicio de integración:** Este servicio consiste en la integración de la información del TRIBUNAL DE CUENTAS contenida en SIGA en el sistema del Ejecutivo Provincial tendiente a resolver el cumplimiento de la ley de responsabilidad fiscal.
  - **Consolidación del uso de herramientas de análisis de datos:** Este servicio tiene por objetivo la difusión de las herramientas de análisis multidimensionales en las áreas gerenciales y operativas, generando cursos de uso y método en el uso de estas herramientas.
- **Mantenimiento del Servidor de Base de Datos y Aplicativos:** Se brindará un servicio de soporte del sistema operativo y seguridad del equipo que oficia de servidor de base de datos y servidor de aplicativos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

- **Mantenimiento de Aplicativos:** Se brindará mantenimiento del aplicativo SIGA en las siguientes formas:
  - - **Mantenimiento Correctivo:** Independientemente de cuán bien diseñado, desarrollado y probado está un sistema o aplicación, ocurrirán errores inevitablemente. Este tipo de mantenimiento se relaciona con la solución o la corrección de problemas del sistema. Atañe generalmente a problemas no identificados durante la fase de ejecución. Un ejemplo de mantenimiento correctivo podría ser la falta de una característica requerida por el usuario, o su funcionamiento defectuoso. Por ende, este mantenimiento abarca la corrección de errores no detectados en la puesta en uso del software aplicativo.
  - - **Mantenimiento Adaptativo:** Cuando las reglas que rigen dentro de la institución cambian, ya sea por factores internos o externos, pueden generar el requerimiento de cambios dentro de los aplicativos informáticos ya existentes. Este tipo de mantenimiento tiene relación a las modificaciones que deberán realizarse sobre los aplicativos existentes como consecuencia de los cambios en una o mas reglas de la institución. En resumen, este mantenimiento es aplicable cuando los cambios del entorno interno o externo implican modificaciones al software aplicativo.
  - - **Mantenimiento Perfectivo:** Se trata de la extensión o el mejoramiento del desempeño del sistema, ya sea mediante el agregado de nuevas características, o el cambio de las existentes. Así mismo, contempla el desarrollo de nuevas exigencias que se susciten en el ámbito del TRIBUNAL DE CUENTAS, en relación directa al SIGA. Este tipo de mantenimiento cubre la incorporación de mejoras y novedades solicitadas por la comunidad de usuarios del TRIBUNAL DE CUENTAS.
  - - **Mantenimiento Preventivo:** Se refiere al soporte técnico que debe realizarse periódicamente para mantener las bases de información y los aplicativos en su primer nivel de ingeniería y garantizar el buen funcionamiento de los mismos. Como ejemplo ilustrativo se podría mencionar la realización de pruebas de carga y tiempos de respuesta de determinadas funcionalidades críticas del software aplicativo.
- **Capacitación Especial:** Incluye la capacitación de cada uno de los niveles de Recursos Humanos involucrados en la puesta en marcha, implementación y uso del SIGA. Los Recursos Humanos implicados en la sistematización de las áreas administrativas incluyen tanto a los usuarios finales (operativos), niveles políticos, gerenciales e intermedios (manejo y toma de decisión) y personal técnico del área informática (atención de usuarios y mantenimiento) del TRIBUNAL DE CUENTAS.
- **Capacitación Operativa:** Se refiere a la capacitación que recibirán los usuarios finales del punto de vista de la operación directa del sistema. Los cursos incluirán la entrega y repaso de los Manuales de Usuario del sistema, conjuntamente con la realización de sesiones de práctica de las tareas requeridas en cada sector y ejemplos de como solucionar los interrogantes

que se presentan a diario mediante la operación del sistema. Esta capacitación incluye principalmente los siguientes puntos:

**I- Conceptos básicos del Proyecto SIGA**

**II- Acceso a sesión del sistema**

**III- Interfaz estandarizada de usuario**

**IV- Teclas y navegación del sistema**

**V- Impresión y exportación de datos**

**VI- Operación transaccional del sistema**

- **Capacitación Gerencial:** Atañe a la capacitación que recibirán los niveles políticos Medios y Altos de Recursos Humanos del TRIBUNAL DE CUENTAS, en cuanto a las posibilidades y alcances del proyecto. La capacitación será brindada por especialistas en temas presupuestarios y gestión pública, logrando así a los distintos sectores integrarse a la transformación de gestión requerida. Algunos de los puntos incluidos en este rubro de capacitación son:

- Diseño de los clasificadores del sistema de información
- Identificación de los Servicios Públicos
- Creación y Mantenimiento del Clasificador de Insumos
- Identificación de Unidades de Gestión
- Metodología de formulación presupuestaria
- Conceptualización de programas derivados de las políticas de Gobierno.
- Configuración de Informes Gerenciales
- Variables de Medición de Gestión

LA CAPACITACION en todas sus variantes deberá ser certificada nominalmente por NOMADE SOFT S.R.L. -----

